

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOL. EXENTA N°1515 "ANEXO
MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DEL
CONVENIO PROGRAMA MODELO DE
ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y
COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA,
ARICA, 2020.-

EXENTO

DECRETO N° 4673 /2020.-

ARICA, 20 de julio del 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N°1515 de fecha 10 de julio del 2020 que Aprueba el "Anexo Modificadorio y Complementario del Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, Arica Año 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 15 de marzo del 2020;

DECRETO:

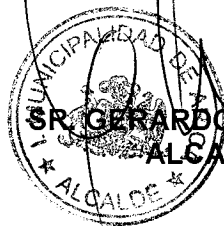
1. APRUEBASE Resolución Exenta N°1515 de fecha 10 de julio del 2020 que Aprueba el "Anexo Modificadorio y Complementario del Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, Arica Año 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 15 de marzo del 2020, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

GER/EEC/CCG/RTS/NSJA/ mav.



**SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA**



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 0722 (10-07-2020)
PPSM/MCA

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO Y
COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA
MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD
FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN
PRIMARIA, ARICA 2020

RESOLUCIÓN N°

1515

Exenta

ARICA,

10 JUL 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la Ley N° 19.378; el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. El "PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2019", suscrito el 15 de marzo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad Arica 2019", y que fue aprobado por Resolución Exenta N° 837 de 10 de abril de 2019 de este Servicio;
2. La Resolución exenta N° 3221 de 27 de diciembre de 2019, que autorizó la prórroga del Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, Arica 2020;
3. La Resolución Exenta N° 155 de 23 de enero de 2020 del Servicio de Salud Arica que resuelve en su cláusula primera: "*Se prorroga el Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, Arica para el año 2020, suscrito con fecha 15 de marzo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2020, cuyo recurso asignado corresponde a la suma de \$51.045.640, valor que pudiere variar según inflactor, si así lo determinara el MINSAL.*"
4. La Resolución Exenta N° 644 de 10 de marzo de 2020, que modifica la Resolución Exenta N° 3221 de 27 de diciembre de 2019 y aprobó la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020;
5. La Resolución Exenta N°840 de 27 de marzo de 2020 del Servicio de Salud Arica, la cual complementa Resolución Exenta N°644 de 10 de marzo de 2020;
6. El Ordinario N° 0756 de 30 de abril de 2020, de la Dirección de Salud Municipal, que solicita el anexo modificatorio de convenio que incorpore cláusula de redistribución de saldos;
7. La Resolución Exenta N°267 de 18 de mayo de 2020, que en el punto 1 de la parte resolutive primera señala: "*suspéndase la reliquidación de los recursos asignados a los programas de reforzamiento de la Atención Primaria de Salud (PRAPS) para el año 2020, debido a la contingencia sanitaria por Covid-19, para establecimientos de dependencia municipal y establecimientos de dependencia del Servicio de Salud.*"
8. El ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO "PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2020", de fecha 08 de junio de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora Dra. **Magdalena Gardilic Franulic**, Médico Cirujano, RUN N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael

Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio;

9. Que el Anexo señalado en el numeral anterior, tiene por finalidad complementar el Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, Arica del año 2019 en su **cláusula octava**, en el siguiente sentido:
"Se deja establecido que en el caso que exista saldo a favor en algún proyecto o actividad ya contemplado inicialmente y que por razones asociadas a la emergencia sanitaria del Covid-19, no sea posible su utilización, se pueda hacer uso en las demás actividades del plan de mejora de cada establecimiento de salud, establecido originalmente".
- Y a su vez modificar la **cláusula quinta** el cual indica que existirá un descuento proporcional al porcentaje de incumplimiento, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N°267 de 18 de mayo de 2020. En este sentido, y sólo para el año 2020, **no existirá reliquidación de los recursos asignados a la Ilustre Municipalidad de Arica**, en el contexto de la contingencia sanitaria por Covid-19.
10. Que el referido Anexo Modificadorio y Complementario de Convenio fue recepcionado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio con fecha 09 de julio de 2020;
11. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2020", de 08 de junio de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora **Dra. Magdalena Gardilic Franulic**, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don Gerardo Espindola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO "PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2020"

En Arica, a 08 de Junio del 2020, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED] Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificadorio y complementario de convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de marzo del 2019, suscribieron Convenio denominado "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, Arica 2019", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 837 de fecha 10 de abril de 2019 del Servicio de Salud Arica.

A través de la Resolución Exenta N°3221 de fecha 27.12.2019 del SSA, autoriza prórroga del Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en

Atención Primaria, Arica 2020. Junto a ello, la Resolución Exenta N°155 de fecha 23.01.2020 del SSA, el cual resuelve en su cláusula primera: *"Se prorroga el Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, Arica para el año 2020, suscrito con fecha 15 de marzo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2020, cuyo recurso asignado corresponde a la suma de \$51.045.640, valor que pudiere variar según inflactor, si así lo determinara el MINSAL"*.

Además, cuenta con Resolución Exenta N°840 de fecha 27.03.2020 del SSA, el cual complementa Resolución Exenta N°644/2020.

La Dirección de Salud Municipal (DISAM) envió Ord. N°0756 de fecha 30.04.2020, el cual solicita anexo modificatorio de convenio que incorpore cláusula de redistribución de saldos.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°267 de fecha 18.05.2020, en el punto 1 de la parte resolutive primera señala: *"suspéndase la reliquidación de los recursos asignados a los programas de reforzamiento de la Atención Primaria de Salud (PRAPS) para el año 2020, debido a la contingencia sanitaria por Covid-19, para establecimientos de dependencia municipal y establecimientos de dependencia del Servicio de Salud"*.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan complementar en la cláusula octava del citado Convenio de 2019, en el siguiente sentido:

"Se deja establecido que en el caso que exista saldo a favor en algún proyecto o actividad ya contemplado inicialmente y que por razones asociadas a la emergencia sanitaria del Covid-19, no sea posible su utilización, se pueda hacer uso en las demás actividades del plan de mejora de cada establecimiento de salud, establecido originalmente".

TERCERA: Por el presente acto, además, las partes acuerdan modificar la cláusula quinta el cual indica que existirá un descuento proporcional al porcentaje de incumplimiento, conforme lo dispuesto en la Resol. Ex N°267 de 2020. En este sentido, y sólo para el año 2020, no existirá reliquidación de los recursos asignados a la I. Municipalidad de Arica, en el contexto de la contingencia sanitaria por Covid-19.

CUARTA: Dejase establecido que el texto restante del convenio y anexos continúan inalterable, pasando este Anexo modificatorio y complementario a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

QUINTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto N°45 del 02 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, donde consta su nombramiento como directora del servicio de salud.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

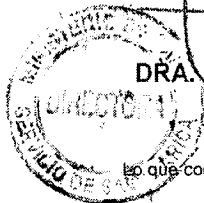
SEXTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, para todos los efectos que deriven del cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA: El presente anexo de convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el departamento de gestión de recursos financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- **DÉJESE** establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la **Oficina de Partes** del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA.
Subdepartamento Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes

MINISTERIO DE SALUD
MINISTRO DE FE
ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
SERVICIO DE SALUD ARICA



SUBDEPTO. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEPTO. DE ASESORIA JURIDICA
RPSM/JAB

ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO

"PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y
COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2020"

En Arica, a 08 de Junio del 2020, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio y complementario de convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de marzo del 2019, suscribieron Convenio denominado "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, Arica 2019", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 837 de fecha 10 de abril de 2019 del Servicio de Salud Arica.

A través de la Resolución Exenta N°3221 de fecha 27.12.2019 del SSA, autoriza prórroga del Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, Arica 2020. Junto a ello, la Resolución Exenta N°155 de fecha 23.01.2020 del SSA, el cual resuelve en su cláusula primera: "Se *prorroga el Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, Arica para el año 2020, suscrito con fecha 15 de marzo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2020, cuyo recurso asignado corresponde a la suma de \$51.045.640, valor que pudiere variar según inflactor, si así lo determinara el MINSAL*".



Además, cuenta con Resolución Exenta N°840 de fecha 27.03.2020 del SSA, el cual complementa Resolución Exenta N°644/2020.

La Dirección de Salud Municipal (DISAM) envió Ord. N°0756 de fecha 30.04.2020, el cual solicita anexo modificatorio de convenio que incorpore cláusula de redistribución de saldos.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°267 de fecha 18.05.2020, en el punto 1 de la parte resolutive primera señala: "*suspéndase la reliquidación de los recursos asignados a los programas de reforzamiento de la Atención Primaria de Salud (PRAPS) para el año 2020, debido a la contingencia sanitaria por Covid-19, para establecimientos de dependencia municipal y establecimientos de dependencia del Servicio de Salud*".

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan complementar en la cláusula octava del citado Convenio de 2019, en el siguiente sentido:

"Se deja establecido que en el caso que exista saldo a favor en algún proyecto o actividad ya contemplado inicialmente y que por razones asociadas a la emergencia sanitaria del Covid-19, no sea posible su utilización, se pueda hacer uso en las demás actividades del plan de mejora de cada establecimiento de salud, establecido originalmente".

TERCERA: Por el presente acto, además, las partes acuerdan modificar la cláusula quinta el cual indica que existirá un descuento proporcional al porcentaje de incumplimiento, conforme lo dispuesto en la Resol. Ex N°267 de 2020. En este sentido, y sólo para el año 2020, no existirá reliquidación de los recursos asignados a la I. Municipalidad de Arica, en el contexto de la contingencia sanitaria por Covid-19.

CUARTA: Dejase establecido que el texto restante del convenio y anexos continúan inalterable, pasando este Anexo modificatorio y complementario a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

QUINTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardílicic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto N°45 del 02 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, donde consta su nombramiento como directora del servicio de salud.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

SEXTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, para todos los efectos que deriven del cumplimiento del presente convenio.



• **SEPTIMA:** El presente anexo de convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el departamento de gestión de recursos financieros de APS del Ministerio de Salud.



[Handwritten signature]
SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



[Handwritten signature]
DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

